



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 27 de junio

Número 145

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo de 1972 (3.º llamamiento). Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia.

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1972 (3.º llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas por los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje. Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno: 3,35.
- Para 1.ª comida: 14.
- Para 2.ª comida: 14.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres,

cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que les sea entregado en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Providencias Judiciales

Madrid

Juzgado de Primera Instancia,
número once

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos núm. 653 de 1971, a instancia de «Rosal, S. A. de Carbones», contra don Luis Vázquez Prado, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, la siguiente finca:

Vivienda en el edificio Everest, 5.º piso M., señalada con el número 38 del Bl. general, que consta de tres habitaciones, cocina y cuarto de baño, con una superficie de 67 metros y superficie útil, de 60,30 metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle; izquierda, con vivienda del mismo bloque; y espalda, con otra vivienda del otro bloque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo general 2.420, tomo 421 del Ayuntamiento de Burgos, libro 24, Sección 3.ª, folio 64, finca 1.705, valorada en la cantidad de 235.000 pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día treinta del próximo mes de julio, a las doce

horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad en que ha sido tasada la finca de referencia, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

3717. — 382,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Cornudilla (Briviesca); Juez

de Paz de Coculina (V. Burgos 3); Juez de Paz de Acedillo (V. Burgos 3); Juez de Paz sustituto de Valle de Valdelucio (B-3); Fiscal de Paz de Merindad de Castilla la Vieja (Villarcayo) y Fiscal de Paz sustituto de Medina de Pomar (Villarcayo).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutuality Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 18 de junio de 1973.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 4 de junio de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 25 de mayo de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 72 del C. de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Hayal, de la pertenencia de Barcina de los Montes y sito en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 8 de julio de 1971.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron esta-

blecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de los mojones, en la fecha anunciada, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 72 del C. de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Hayal», de la pertenencia de Barcina de los Montes y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo y en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al do-

minio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Concesión de aprovechamientos de aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antimio Lázaro y otros, vecinos de Avellanosa de Muño (Burgos), en solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas derivadas de los arroyos Valdepaules e Iglesiarrubia en los términos municipales de Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia (Burgos), con destino a riegos;

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma núm. 1

1) Se conceden a doña Nicasia Saiz López y al Ayuntamiento de Avellanosa de Muño, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,30 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muño, con destino al riego de 0,4906 Has. en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Bartolomé Sánchez López en junio de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.296.317,52 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a aquella del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaria de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras nece-

sarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con los reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la

Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma núm. 2

1) Se concede a don Anastasio y don Domiciano Lope Lope, don Anastasio Lope Sancho, don Lucinio Sancho Lope, don Simón y don Ticiano Álvarez Elena y a don Dionisio Lope Andrés, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 2,00 l./seg. del arroyo Valdepaulles, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 3,33075 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 3

1) Se concede a doña Lucinia Saiz Lope, don Simón Álvarez Elena, don Eulogio Elena Lope, don Damián García Elena y a don Moisés González Lope, autorización para derivar, mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,43 l./seg. del arroyo Valdepaulles, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,72295 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 4

1) Se concede a doña Paz y don Ticiano Álvarez Elena, don Epifanio Saiz García, don Moisés González Lope, don Anastasio y doña Decorosa Lope Lope, don Felipe Saiz Elena, don Cándido Saiz Lope, don Nicomedes Sancho Elena y a Hermanos Sancho Ramos, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,20 l./seg. del arroyo Valdepaulles, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,9971 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 5

1) Se concede a don Paulino Saiz Lope, doña Pilar Álvarez Elena, doña Victorina Andrés Lope y a don Enrique Sancho Elena, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo

equivalente de 0,57 litros por segundo del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,9539 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 6

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande y don Lucinio Sancho Lope autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,30 l./seg. del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,5000 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 7

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo equivalente de 0,18 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,3000 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 8

1) Se concede a don Enrique Sancho Elena, don Paulino González Díez, don Benito Grande González, don Anastasio y don Domiciano Lope Lope, don Anastasio Lope Sancho y a don Juan Sancho Romero, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,02 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,7061 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 9

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, doña Eleuteria Cámara Lope, don Gregorio González Díez, doña Agustina y don Paulino González González, don

Benito Grande González, don Antimio Lázaro Alvarez, don Dionisio Lope Andrés, doña Clementina y doña Felicitas Maté Revilla, don Felipe Saiz Elena, don Lázaro Sancho Arribas y doña Elena Santillán Lope, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,95 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,5804 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 10

1) Se concede a don Paulino Saiz Lope, don Juan Sancho Romero, don Pedro Santillán Ortega, Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, doña Jacinta Alvarez Elena, doña Victorina Andrés Lope, don Ignacio Cabañes Lope, doña Felisa y don Paulino González González, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,57 l./seg. del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,9550 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 11

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, don Casiano González Betete y doña Casilda Sancho Elena, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,57 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 0,9489 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 12

1) Se concede a don Eulogio Elena Lope, doña Agustina González, don Benito Grande González y doña Cecilia Lope Lope, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,22 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término mu-

nicipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 2,0305 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 13

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, don Casiano González Betete, don Jesús Lope Ortega y doña Eugenia Lope Sancho, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,84 l./seg., del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,4040 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 14

1) Se concede a doña Jacinta Alvarez Elena, don Benito Grande González, Hermanos Horcajo Revilla, doña Dorotea y don Santiago Ortega Arauzo y don Felipe Saiz Elena autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,43 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 4,0503 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 15

1) Se concede a don Celedonio y don Simón Alvarez Elena, don Justiniano y don Nicolás Cabañes Lope, don Damián García Elena, don Julio García Lope, don Casiano González Betete, don Benito González Grande, don Antimio Lázaro Alvarez, don Roque y don César Lope Lope y don Nicomedes Sancho Elena, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,56 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó con destino al riego de 2,6019 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 16

1) Se concede a doña Engracia Alvarez Lope y don Benito Grande González, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,11 litros por segundo, del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 5,1879 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 17

1) Se concede a don Antimio Alvarez Lázaro, y doña Felisa González González, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,77 l./seg. del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,2894 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 18

1) Se concede a don Miguel Lope Lope, doña Amparo y don Fernando Lope Sancho, don Anacleto Ramos Tordable y don Lázaro Sancho Arribas, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,55 l./seg., del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 4,2506 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 19

1) Se concede a don Antimio Alvarez Lázaro, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,74 l./seg., del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,2395 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 20

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, don Gregorio Ele-

na Lope, don Paulino González Díez, don Pedro Santillán Ortega y doña Agapita Tordable Lope, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,68 l./seg. del arroyo Valdepaules en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 1,1278 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 21

1) Se concede a don Antimio Alvarez Lázaro y don Demetrio Alvarez Grande, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,30 litros por segundo, del arroyo Valdepaules, en término municipal de Avellanosa de Muñó, con destino al riego de 2,1674 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 22

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande y don Enrique Sancho Elena, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,24 l./seg. del arroyo Valdepaules en término municipal de Iglesiarrubia, con destino al riego de Has., 0,4000, en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 23

1) Se concede a don Antimio Lázaro Alvarez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,85 l./seg., del arroyo Valdepaules, en término municipal de Iglesiarrubia, con destino al riego de 1,4100 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 24

Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,63 l./seg. del arroyo Iglesiarrubia en término municipal de Iglesi-

arrubia, con destino al riego de 1,0500 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 25

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,75 l./seg., del arroyo Iglesiarrubia, en término municipal de Iglesiarrubia, con destino al riego de 1,2500 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Toma núm. 26

1) Se concede a don Demetrio Alvarez Grande, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,86 l./seg. del arroyo Iglesiarrubia, en término municipal de Iglesiarrubia, con destino al riego de 1,4280 Ha., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de segunda a decimotercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios, las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el

artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3.690.—3.150,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Juan José Palomero Labarga, ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una vivienda al cauce del río Ebro, en término municipal de Montejo de Cebas (Burgos).

El caudal máximo de aguas residuales a verter es de 1.000 litros diarios, realizándose el vertido a través de fosa séptica y pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de junio de 1973.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.713.—178,00

Nota-Anuncio

Don Luis Abajas Pérez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Santa Casilda, de 60 l./seg., con destino al abastecimiento de una piscifactoría industrial, sita en el paraje «Mollnillo de Buezo», del término municipal de Salinillas de Bureba (Burgos).

A tal fin presenta proyecto suscrito en Burgos y octubre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey, en el que se justifica el caudal pretendido y se describen las obras de la toma y conducción, así como las de vertido de las aguas ya utilizadas al cauce de procedencia, que se efectuará en las mismas condiciones físicas y químicas de origen.

Consisten las obras en la construcción de un pequeño azud de derivación, de una toma por gravedad y de la conducción por tubería subterránea de hormigón hasta las instalaciones de la piscifactoría, siendo la tubería de desagüe de iguales características que la conducción y terminando por una boquilla de hormigón, en el punto de vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos, Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 30 de mayo de 1973.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.714.—274,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación de los dos pliegos de condiciones para la adjudicación, por concurso con plazo reducido, de la explotación mediante arriendo del servicio de entrada a las piscinas municipales, y de explotación del bar y vestuarios de las propias piscinas, quedan expuestos al público en Secretaría por plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, dando cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quintanar de la Sierra, a 19 de junio de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 y 41,2 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría municipal el

proyecto técnico de Urbanización de calles en Villasana, redactado por el Arquitecto don José Luis García Gallardo, para los señores Leal Llorente, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, 16 de junio de 1973.—El Alcalde, J. Canive.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1973, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de red de saneamiento en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Luaces Saavedra, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cifra de 1.605.445,02 pesetas, y el de contrata a la cantidad de 1.958.642,92 pesetas.

Las aguas residuales se proyecta verterlas en tres pozos filtrantes, situados en una vaguada que desagua en el río Rianza, afluente del río Duero.

El referido documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos que determina el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones de aplicación, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar en su caso por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 15 de junio de 1973.—El Alcalde, G. de Sebastián.

Ayuntamiento de Celadilla Sotobrin

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de

Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celadilla Sotobrín, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaortuño, Eterna, Santa Inés, Cebreco, Reinoso de Bureba, Urrez, Las Quintanillas, Torrecilla del Monte, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola.

Ayuntamiento de Villangómez

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza de todo el término municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones pertinentes al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villangómez, 12 de junio de 1973. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de

la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ibeas de Juarros, 14 de junio de 1973.—El Alcalde, Anastasio Fuentes.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 24 de junio de 1955).

Cubo de Bureba, 16 de junio de 1973.—El Alcalde, Cecilio Quintana

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1972.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Peral de Arlanza, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, José A. Martínez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por acuerdo municipal de 18 del actual y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953

y los Pliegos de condiciones que existen, se anuncia concurso, por separado, para la explotación mediante arriendo, de cada uno de los servicios siguientes:

- 1.—El de las piscinas municipales con su cobro de entradas; y
- 2.—El del bar y vestuarios de las mismas piscinas.

La fianza provisional para poder licitar es la de 5.000 pesetas y la definitiva para el adjudicatario, el 6 % de la adjudicación con mínimo de 10.000 pesetas, en ambos concursos, constituidas del modo establecido en el artículo 75 del Reglamento.

Los que deseen concurrir a cada uno de estos concursos presentarán su proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en plazo reducido de diez días hábiles, por urgencia, contados a partir del siguiente (inclusive), al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de once de la mañana a dos de la tarde y los actos de apertura de plicas tendrán lugar al siguiente día hábil del último de presentación de las mismas, a las trece y a las trece y media horas, respectivamente. La proposición se ajustará al modelo contenido en el respectivo pliego de condiciones de cada concurso, que se halla de manifiesto en Secretaría y será presentada en sobre cerrado, que puede ser lacrado, acompañada de los documentos exigidos en el mismo.

No existe tipo de licitación, pues cada licitador debe proponerlo del modo y a tenor de lo que, al efecto, figura en el pliego de condiciones.

Quintanar de la Sierra, a 22 de junio de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

3.742.—285,00

Ayuntamiento de Hontanas

Cumplidos los trámites reglamentarios, ejecutando acuerdo de esta asociación, se anuncia por el presente subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta de este coto privado de caza, para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Ocho campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1973-1974.

Tipo: El precio que sirve de ba-

se para la licitación es el de ciento setenta y cinco mil pesetas anuales (175.000).

Garantías: Para optar a la subasta es preciso acompañar a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional equivalente al 4 % de su tasación, siendo la definitiva el diez (10) % de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Se halla redactado y aprobado por esta Corporación intermunicipal y de manifiesto al público para que pueda ser examinado por quien se considere interesado en ello.

Presentación de plicas: Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los días de oficina y horario de la misma.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo de admisión de plicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el aprovechamiento.

Hontanas, a 22 de junio de 1973.
El Alcalde, Jesús Martínez.

3.745.—223,00

Junta administrativa de San Martín de Don

Subasta para acotado de caza

Esta junta que tengo el honor de presidir tiene plena autorización de todos los vecinos propietarios de tierras y cultivadores en general para celebrar subasta pública en arriendo de toda la jurisdicción propia y comunal del pueblo, con una superficie de mil cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno para poder cazar toda clase de caza mayor y menor.

Duración del arriendo: Por diez años con diez temporadas de caza.

Tipo de licitación: ciento cincuenta mil pesetas anuales.

La subasta, en atención ser de urgencia, se celebrará en el salón de actos de esta localidad al décimo día hábil a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; lo mismo la admisión de pliegos todos los días, hasta el día de la subasta.

El pliego de condiciones que ha

de regir para la subasta, está de manifiesto en esta secretaría donde podrán informarse todos los interesados.

Dicha subasta tendrá lugar a las trece horas de su día. De resultar desierta se convoca segunda subasta con el mismo tipo de licitación y hora, a partir de diez días hábiles de esta primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Don, 20 de junio de 1973.—El Presidente, Jesús Ruiz.

3.746.—217,00

Comunidad de Regantes de Los Cañamares, de Hontangas

Por el presente se convoca a todos los regantes de la Comunidad denominada de Los Cañamares, de esta localidad, que aprovechen aguas del arroyo Hontanguillas, en este término municipal, a una reunión de Junta General, que tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de julio, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, cuya reunión tiene por objeto:

Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Jurado y Sindicato de riegos.

Durante este periodo de tiempo, los proyectos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por quienes lo deseen.

Hontangas, 20 de junio de 1973.
El Presidente, Cándido Guijarro.

3.715.—149,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 59-0, de la Oficina de Cabia.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.651.—50,00

Extravío de la libreta número 968-8, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.652.—50,00

Extravío de la libreta número 63.098-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.653.—50,00

Extravío de la libreta número 846-1, de la Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.654.—50,00

Extravío de la libreta número 3.209-3, de la Oficina Urbana n.º 2.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.655.—50,00

Extravío de la libreta número 246-6, de la Oficina de Quintanilla Sobresierra.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.656.—50,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 5.420 de Villafranca Montes de Oca.

Plazo para oponerse: 15 días.
3.688.—50,00

Se ha solicitado duplicado de libreta núm. 124.030, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.
3.571.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 352 de Pradoluengo.

Plazo para oponerse, 15 días.
3.707.—50,00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicados de los resguardos de valores en custodia, números 16.779 y 16780, por extravío; con plazo de 15 días para exigirlos (Art. 63 del Reglamento).

3.620.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL